

**RESOLUCIÓN No. 00010508
(23/08/2016)**

“Por medio de la cual se declara en cuarentena fitosanitaria el Departamento del Atlántico, por la presencia de la plaga denominada HUANGLONGBING (HLB) de los cítricos”

**EL GERENTE SECCIONAL ATLÁNTICO
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Artículo 2.13.1.4.2 del Decreto 1071 de 2015, el artículo 4 del Decreto 3761 de 2009 y el artículo 1 de la Resolución 2442 de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA es la entidad responsable de velar por la sanidad agropecuaria del país con el fin de prevenir la introducción y propagación de plagas o enfermedades de los vegetales y sus productos.

Que corresponde al ICA establecer las acciones que sean necesarias para la prevención, control, manejo técnico y económico de plagas y enfermedades de los vegetales y sus productos.

Que es deber del ICA adoptar, de acuerdo con la Ley, las medidas sanitarias y fitosanitarias que sean necesarias para hacer efectivo el control de la sanidad animal y vegetal.

Que mediante la Resolución 3593 de 2015, el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) estableció como plaga cuarentenaria sometida a control oficial a la bacteria *Candidatus Liberibacter africanus*, *Candidatus Liberibacter asiaticus* y *Candidatus Liberibacter americanus*, agentes causales asociados a la enfermedad HLB de los cítricos.

Que el *Huanglongbing* (HLB) de los cítricos es una enfermedad de origen bacteriano asociada con bacterias del género *Candidatus Liberibacter asiaticus* (Las), *Candidatus Liberibacter americanus* (Lam) y *Candidatus Liberibacter africanus* (Laf), siendo la enfermedad más devastadora para la citricultura a nivel mundial por la reducción en la producción y la posterior muerte de árboles infectados.

**RESOLUCIÓN No. 00010508
(23/08/2016)**

“Por medio de la cual se declara en cuarentena fitosanitaria el Departamento del Atlántico, por la presencia de la plaga denominada HUANGLONGBING (HLB) de los cítricos”

Que las bacterias pueden infectar las plantas de cítricos por medio del psílido asiático de los cítricos *Diaphorina citri* Kuwayama (PAC) (Hemiptera: Liviidae), o mediante el uso de yemas infectadas en el proceso de injertación en la etapa de vivero.

Que el insecto plaga conocido como psílido asiático de los cítricos (PAC), *D. citri*, está presente en Colombia en 26 departamentos permanentemente monitoreados por el ICA a nivel nacional, asociado a plantas del género *Citrus* sp. y otros hospedantes comunes como el limón swinglea (*Swinglea glutinosa* Blanco) y mirto o azahar de la India (*Murraya paniculata* L. Jack.), y es vector de las bacterias asociadas con el HLB.

Que como resultado de la vigilancia fitosanitaria realizada para la detección del HLB de los cítricos en Colombia, el Laboratorio Nacional de Diagnóstico Fitosanitario del ICA, ha confirmado la presencia de *Ca. Liberibacter asiaticus* (Las) en tejido vegetal de limón mandarino y en el psílido vector *D. citri*, en el Municipio de Puerto Colombia Departamento del Atlántico:

- Puesto de Control, Municipio de Puerto Colombia, hospedante limón mandarino, traspatio, con coordenadas: latitud 11,00775 y longitud - 74,91619;

Que las anteriores muestras fueron confirmadas para *Ca. Liberibacter asiaticus*, en el Laboratorio *National Clonal Germplasm Repository for Citrus and Dates* (ARS-USDA), en California (EUA) por el Dr. Manhunath Keremane Ph.D. mediante la metodología de PCR en tiempo real (*qPCR*).

Que la producción de material de propagación de cítricos en viveros bajo ambientes protegidos en casas de malla es una de las medidas que deben adoptarse cuando en un país o región es declarada la presencia del HLB de los cítricos, debiéndose implementar de inmediato en el Departamento del Atlántico las disposiciones

Contempladas en la Resolución 4215 del 3 de diciembre de 2014 tanto para viveros productores como comercializadores, en sus áreas de germinación, producción de patrones e injertación, y distribución cuando corresponda.

**RESOLUCIÓN No. 00010508
(23/08/2016)**

“Por medio de la cual se declara en cuarentena fitosanitaria el Departamento del Atlántico, por la presencia de la plaga denominada HUANGLONGBING (HLB) de los cítricos”

Que mediante Resolución 2390 del 10 de diciembre de 2015, el ICA declaró la emergencia fitosanitaria en el territorio nacional por la presencia de adultos de *D. citri* infectados con la bacteria causante de la enfermedad Huanglongbing (HLB) de los cítricos, en los municipios de Distracción y Fonseca del Departamento de La Guajira.

Que el parágrafo 2 del artículo 6 de la citada resolución estableció la declaratoria de la cuarentena fitosanitaria en el caso de constatare la presencia de la enfermedad HLB de los cítricos en las plantas.

Que en razón a lo anterior se hace necesario declarar la cuarentena fitosanitaria en el Departamento del Atlántico y la aplicación de otras medidas fitosanitarias para el manejo del Huanglongbing.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OBJETO. Declarar en cuarentena fitosanitaria el Departamento del Atlántico por la presencia de la plaga denominada Huanglongbing (HLB) de los cítricos en tejido vegetal.

ARTÍCULO 2.- CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones establecidas en la presente Resolución serán aplicables a las personas naturales o jurídicas que produzcan cítricos y/o especies de la familia Rutaceae a través de viveros y/o cultivos, así como aquellas personas que a cualquier título posean plantas de cítricos y/o especies de la familia Rutaceae bajo la modalidad de cultivos dispersos, traspatios y/o cultivos abandonados en el Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO 3.- MEDIDAS DE LA CUARENTENA. Durante la cuarentena declarada en la presente Resolución se deberán aplicar las siguientes medidas fitosanitarias:

3.1 Todas las plantas de especies de la familia Rutaceae con diagnóstico positivo para HLB, *Ca. Liberibacter asiaticus*, en tejido vegetal en viveros, cultivos comerciales, cultivos dispersos y/o traspatios, deberán ser eliminadas, bien sea arrancándolas de

**RESOLUCIÓN No. 00010508
(23/08/2016)**

“Por medio de la cual se declara en cuarentena fitosanitaria el Departamento del Atlántico, por la presencia de la plaga denominada HUANGLONGBING (HLB) de los cítricos”

raíz o cortándolas a nivel de suelo y aplicando un herbicida con registro ICA, dirigido al tronco remanente para evitar rebrotes. Estos procedimientos se deben realizar bajo la estricta vigilancia del ICA.

3.2 Queda prohibido producir, comercializar y/o movilizar, plantas de especies de la familia Rutaceae y sus partes en el Departamento del Atlántico, provenientes de viveros que no estén registrados de acuerdo a la Resolución 4215 de 2014 del ICA, la cual establece los requisitos de producción en ambientes protegidos por una casa de malla antiáfidos y otras disposiciones. Para tal efecto, queda claro que el período transitorio citado en el Artículo 15 de la Resolución 4215 de 2014 ya no aplica para el Departamento del Atlántico.

3.3 Sólo se permitirá la movilización de frutas frescas de cítricos desde el Departamento del Atlántico hacia otras zonas o mercados del país, cuando estas se encuentren libres de pedúnculos, pecíolos, ramas, hojas o tallo, cuenten con tratamiento de lavado o encerado previo a su empaque y estén acompañadas de la respectiva licencia fitosanitaria para la movilización de material vegetal.

ARTÍCULO 4. CONTROL OFICIAL. Los funcionarios del ICA en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control que realicen en virtud de la presente Resolución, tendrán el carácter de Inspectores de Policía Sanitaria, gozarán del apoyo y protección de las autoridades civiles y militares para el cumplimiento de sus funciones.

De todas las actividades relacionadas con el control oficial se levantarán actas que deberán ser firmadas por las partes que intervienen en ellas y de las cuales se dejará una copia en el lugar.

PARÁGRAFO. Las personas naturales o jurídicas que produzcan cítricos y/o especies de la familia Rutaceae a través de viveros y/o cultivos, así como aquellas personas que a cualquier título posean plantas de cítricos y/o especies de la familia Rutaceae bajo la modalidad de cultivos dispersos, traspacios y/o cultivos abandonados en el Departamento del Atlántico, están en la obligación de permitir la entrada a sus instalaciones a los funcionarios del ICA para el cumplimiento de sus funciones.

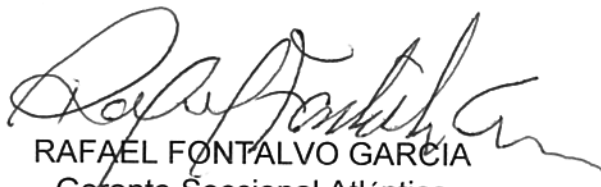
**RESOLUCIÓN No. 00010508
(23/08/2016)**

“Por medio de la cual se declara en cuarentena fitosanitaria el Departamento del Atlántico, por la presencia de la plaga denominada HUANGLONGBING (HLB) de los cítricos”

ARTÍCULO 5. VIGENCIA. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los 23/08/2016


RAFAEL FONTALVO GARCÍA
Gerente Seccional Atlántico

Proyectó: Yuly Beatriz Sanchez Hernandez - Dirección Técnica de Epidemiología y Vigilancia Fitosanitaria
Revisado: Gelisbeth Harlys Cabarcas Beltran - Gerencia Seccional Atlántico
VoBo: Fred Alfonso Caro Santiago - Gerencia Seccional Atlántico